

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvase Proveer. Rovira, Agosto 29 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A
Demandado: ALDEMAR TORRES PADILLA
Radicación: 736244089002-2020-00155-00

Auto: Decreta suspensión

Teniendo en cuenta el memorial que antecede presentado por las partes, por medio del cual solicitan la suspensión del presente proceso por el término de 180 días contados a partir de la presentación de dicho escrito, es decir el 24 de agosto de 2022, en virtud de acuerdo de normalización de cartera, observa el Despacho que dicha petición cumple con los lineamientos del artículo 161 del C.G.P., por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR, la suspensión del Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Contra ALDEMAR TORRES PADILLA, a partir del 24 de agosto de 2022 por el termino de 180 días.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, manténgase el expediente en suspenso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 2 de 2022